



Bogotá D.C., Noviembre 10 de 2009

AUTO No. 3099

“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación de la Licencia Ambiental Global otorgada mediante Resolución No.0595 del 28 de julio de 1999 y sus modificaciones, para el Área de Interés de Explotación del Campo Jazmín y se adoptan otras decisiones”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 595 del 28 de julio de 1999, el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, otorgó licencia ambiental global a la empresa OMIMEX DE COLOMBIA LTD (hoy MANSAROVAR ENERGY COLOMBIA LTD.), para el proyecto denominado “Área de Interés de Explotación del Campo Jazmín (Nare - Norte)”, localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Boyacá, en el departamento de Boyacá.

Que por Resolución 480 del 7 de junio de 2002, el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, modificó la licencia ambiental global otorgada por Resolución 595 de 1999, en el sentido de autorizar el cambio de coordenadas de dos (2) pozos reinyectores de aguas de producción, y autorizar la perforación de los clústeres AC y AD en los sitios donde se habían autorizado anteriormente los pozos de reinyección 1 y 2.

Que mediante Resolución 777 del 14 de julio de 2003, este Ministerio modificó la licencia ambiental global otorgada por Resolución 595 de 1999, en el sentido de autorizar la construcción y operación de los clústeres AE y AP, sus vías de acceso y sus líneas de flujo.

Que por Resolución 325 del 23 de marzo de 2004, este Ministerio modificó la Resolución 595 de 1999, en el sentido de ampliar el área del Campo de Producción Jazmín, dentro de la cual se encuentra definida un área de interés.

Que mediante la Resolución 1002 del 25 de agosto de 2004, este Ministerio modificó la licencia ambiental global otorgada mediante Resolución 595 de 1999, en el sentido de autorizar la construcción de la vía de acceso y otorgar permiso de aguas subterráneas.

Auto No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación de la Licencia Ambiental Global otorgada mediante Resolución No.0595 del 28 de julio de 1999 y sus modificaciones, para el Área de Interés de Explotación del Campo Jazmín y se adoptan otras decisiones”

Que a través de la Resolución 665 del 25 de mayo de 2005, este Ministerio modificó la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 595 de 1999, en el sentido de autorizar la construcción de seis nuevos clúster dentro del área licenciada.

Que mediante la Resolución 2292 del 24 de noviembre de 2006, este Ministerio modificó la licencia ambiental global otorgada mediante Resolución 595 de 1999, en el sentido de autorizar la construcción y operación de un nuevo clúster de seis pozos, en el sector Jazmín Oriental.

Que con Resolución 0103 del 18 de enero de 2007 este Ministerio modificó la Licencia Ambiental Global otorgada mediante Resolución No. 0595 de 1999, en el sentido de aceptar el cambio de razón social de la empresa Omimex de Colombia Ltd. titular de la Licencia Ambiental, por el de Mansarovar Energy Colombia Ltd.

Que por Resolución 111 del 22 de enero de 2008, este Ministerio modificó el artículo octavo de la Resolución 595 de 1999, mediante la cual se otorgó licencia ambiental global, en el sentido de autorizar la construcción y operación de nuevos clústeres.

Que mediante la Resolución 214 del 12 de febrero de 2008, este Ministerio modificó la licencia ambiental global otorgada mediante Resolución 595 de 1999, modificada por las Resoluciones 480 de 2002, 777 de 2003, 325 de 2004, 1002 de 2004, 665 de 2005, 2292 de 2006, 103 de 2007, 411 de 2007, 878 de 2007 y 111 de 2008, en el sentido de autorizar la perforación de pozos inyectoros.

Que mediante escrito radicado con el número 4120-E1-129015 del 28 de octubre de 2009, la empresa MANSAROVAR ENERGY COLOMBIA LTD, solicitó a este Ministerio la modificación de la licencia ambiental global otorgada mediante Resolución 595 de fecha 28 de julio de 1999, en el sentido autorizar:

- La construcción de nuevos clúster
- La ampliación de los existentes
- Perforación de nuevos pozos
- Construcción de nueva infraestructura
- Ampliación de facilidades de producción
- Construcción de inyectoros de agua
- Construcción de 4 súper clústeres

Que la empresa allegó con el mismo radicado el complemento al Estudio de Impacto Ambiental y copia del pago por concepto del servicio de evaluación de la modificación de la Licencia Ambiental Global, realizado con número de referencia 154009209 el 27 de octubre de 2009 por la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS M/L (\$58.739.137).

Que mediante radicado 4120-E1-130076 del 29 de octubre de 2009, la empresa allegó copia del comprobante de radicación del complemento del Estudio de Impacto Ambiental ante la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACA.

Auto No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación de la Licencia Ambiental Global otorgada mediante Resolución No.0595 del 28 de julio de 1999 y sus modificaciones, para el Área de Interés de Explotación del Campo Jazmín y se adoptan otras decisiones”

Que el Decreto 1220 del 21 de abril de 2005 en el artículo 26 estableció que la licencia ambiental podrá ser modificada en los siguientes casos:

- “1. En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.*
- 2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.*
- 3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la licencia ambiental.”*

Que el mismo Decreto en el artículo 27 estableció el procedimiento y los requisitos para adelantar el trámite de modificación de la licencia ambiental.

Que teniendo en cuenta que la solicitud de la empresa Mansarovar Energy Colombia Ltd. se adecua a lo establecido en el numeral primero del artículo 26 del Decreto 1220 de 2005 y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos que dispone el artículo 27 del mismo Decreto, incluido el pago por concepto de evaluación, el Grupo de Relación con Usuarios considera pertinente iniciar el trámite de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 0595 del 28 de julio de 1999 y sus modificaciones.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 del Decreto 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo para la modificación de la Licencia Ambiental Global otorgada mediante Resolución No. 0595 del 28 de julio de 1999 a la

Auto No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación de la Licencia Ambiental Global otorgada mediante Resolución No.0595 del 28 de julio de 1999 y sus modificaciones, para el Área de Interés de Explotación del Campo Jazmín y se adoptan otras decisiones”

empresa OMIMEX COLOMBIA LTD., la cual cambio su razón social por MANSAROVAR ENERGY COLOMBIA LTD., para el Área de Interés de Explotación del Campo Jazmín localizado en el municipio de Puerto Boyacá en el departamento de Boyacá, en el sentido de autorizar la construcción y ampliación de obras y la inclusión de nuevos pozos así como la modificación de los permisos y autorizaciones ambientales que sean requeridos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al Representante Legal de la empresa MANSAROVAR ENERGY COLOMBIA LTD. o a su apoderado debidamente constituido, y al tercero interviniente reconocido WILLIAM ALFONSO NAVARRO GRISALES.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Alcaldía Municipal de Puerto Boyacá en el departamento de Boyacá, a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACA, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar en la Gaceta Ambiental, el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

Exp. LAM 1913
Rad. 4120-E1-129015 del 28-10-09
Proyectó: Carmen Alicia Ramírez Africano-.Profesional Jurídico DLPTA